



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA PAULA NICOL CABRERA VERA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 477, /**

**IQUIQUE, - 5 AGO. 2024**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) Resolución Exenta N° 561/2017 (V y U), que aprueba convenio Ministerio de Vivienda y Urbanismo -Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).
- d) La Circular N° 01 (V. y U.) de fecha 17.01.2024, que regionaliza programas habitacionales para el año 2024.
- e) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) La Resolución Exenta N°515/2024 (V y U) que llama a postulación nacional para Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y Decreto Exento N° 272/32/2023 de V. y U., que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en calidad de subrogante.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. N° 1173 de fecha 08 de julio de 2024, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña Paula Cabrera Vera, cédula de identidad N° 17.552594-74, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N° 1079/2024, señala, como antecedentes fundantes de su solicitud en favor de doña Susana Forno, entre otros, que presenta discapacidad de un 70%, y reside actualmente de allegada en casa de sus abuelos junto a su madre, en propiedad que se encuentra a la fecha a la venta por corresponder a herencia. Su único ingreso corresponde a una pensión de invalidez de ella y pensión de vejez de su madre. Se agrega que no cuenta con redes de apoyo para sostener su situación habitacional,

evidenciado una urgente necesidad habitacional, en cuanto, además, no cuenta con los recursos para sostener el pago de un canon de arriendo.

**2.-** Que, al ordinario citado, se adjunta a fin de fundamentar su solicitud, entre otros, la documentación que se indica a continuación:

- Memorándum N° 57 de fecha 10 de junio de 2024, de Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, por el cual se solicita respecto de doña Paula Cabrera, aprobación de solicitud de asignación directa de subsidio de arriendo, considerando la situación que la afecta y que ha sido evaluado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)

- Certificado N° 5 de fecha 03 de junio de 2024 de SENADIS, que da cuenta de la situación de discapacidad que afecta a doña Paula Cabrera, y de la necesidad de contar de subsidio de arriendo habida cuenta de la condición de dependencia en que se encuentra y su problemática habitacional.

- Instrumento de Contexto y Certificación de fecha 03 de junio de SENADIS

- Informe Socio Habitacional de fecha 10 de mayo de 2024 de trabajadora Social de COSAM Jorge Seguel de Tarapacá, que a modo de opinión profesional sugiere por los elementos contenidos en el instrumento respectivo, se otorgue a doña Paula Cabrera, subsidio de arriendo.

**3.-** El correo electrónico de fecha 19 de julio de 2024, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi, manifiesta su conformidad con los antecedentes presentado respecto de doña Paula Cabrera, en cuanto cumple con lo requerido en Res. Exenta N° 6042/2017 de V. y U. y se cuenta con los recursos para su otorgamiento.

**5.-** Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

**6.-** Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu Tarapacá, en su Ord. N° 1078/2024, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

**RESOLUCION:**

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña Paula Nicole Cabrera Vera, cédula de identidad N° 17.552.594-7
2. **Otórguese** a la persona individualizada en el resuelvo anterior, directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos art. 7 letra a); art 16 letras c), y f); y art. 18 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**VERONICA GUAJARDO CONTRERAS**  
**SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

JCPS/CZE/RBV.-  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes